



INSTITUTO DE MEDIACION DE CARTAGENA

CONVENIO DE COLABORACIÓN MEDIACIÓN VECINAL

Cartagena a 5 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, **la Sra. Cristina Roca Ballester– Presidente de La Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca "Fernando Garrido" (FAVCAC)** con domicilio en Travesía Monroy N°2 en el Barrio de Santa Lucía (el antiguo Colegio Público Virgen del Mar).

Y, de otra, el **Sr. Don Pablo Gómez Bernal**, en su calidad de **presidente de la Institución de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena (IMECAR)** con sede en Avda. Reina Victoria, 38 1º 30203 CARTAGENA

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y

CONSIDERAN

I Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y complementarios en aras a impulsar el Movimiento Vecinal en la Comarca del Campo de Cartagena, Mar Menor y Sierra Minera atribuyendo a los ciudadanos una participación directa en la resolución de los conflictos interpersonales, con el fin de que los vecinos puedan participar de manera activa dentro de la solución de sus propios conflictos y ello, a través de la Mediación.



INSTITUTO DE MEDIACION DE CARTAGENA

Es en este contexto en el que se enmarca el presente convenio, pues se comparte por los firmantes del mismo que la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus respectivos potenciales.

II Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la vida en armonía en los barrios y pedanías de todos sus residentes, fomentando la cultura del dialogo permitiendo a los sujetos en conflicto empoderarse de la situación y lograr como resultado fruto de esa experiencia, autonomía para resolver conflictos futuros sin llegar a la vía judicial.

III Que ambas instituciones han mantenido contactos a través de sus respectivos representantes y preocupados por el aumento de conflictos en el ámbito vecinal, quizá también incrementados por la afluencia en nuestro municipio de personas procedentes de otras culturas y religiones, son conscientes que en el ámbito vecinal una persona puede tener una discrepancia con un vecino que si no es abordada a tiempo aumenta las diferencias existentes. Esto unido a los malos entendidos puede reforzar prejuicios, y provocar comportamientos poco asertivos como forma de relación, surgiendo un conflicto donde inicialmente solo había un malentendido y perjudicando de esta forma la posible solución, no tanto ya por la causa de la discrepancia sino fundamentalmente por la forma de enfrentarse a ella.



INSTITUTO DE MEDIACION DE CARTAGENA

IV Que ambas instituciones son conscientes de que la Mediación es una herramienta útil para resolver problemas de convivencia entre personas y potencialmente hábil para resolver problemas entre vecinos enfrentados en una disputa y que no han logrado o es difícil que obtengan una respuesta satisfactoria en vía judicial.

De igual forma, hay coincidencia en entender las ventajas de la mediación en el ámbito vecinal, ya que este método se configura no solo como una vía alternativa de resolución de conflictos, sino fundamentalmente como una vía de transformación cultural puesto que a través de la mediación los mediados aprenden no solo a hacer suya una de las reglas esenciales de la mediación, “el respeto mutuo”, sino también modificar las conductas que afectan negativamente la buena convivencia entre vecinos, preservando de esta forma las relaciones futuras.

VI Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de este tema de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación del **IMECAR** y de la **FAVCAC** en materia de mediación vecinal **en el ámbito territorial de la Comarca del Campo de Cartagena, Mar Menor y Sierra Minera**



INSTITUTO DE MEDIACION DE CARTAGENA

SEGUNDA.- Publicidad y difusión.

Cada organización podrá proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración con el objeto de difundir entre los vecinos y residentes del ámbito territorial la cultura de la Mediación. En la difusión y servicio que se haga del objeto de este Convenio, figurarán ambas Instituciones, como promotoras del mismo.

TERCERA.- Relación de recursos humanos y materiales

IMECAR aportará recursos humanos y **FAVCAC** recursos materiales para que se pueda llegar a buen fin.

CUARTA.- Establecimiento de una comisión mixta

Para facilitar el seguimiento de la colaboración así como de la implantación de la Mediación vecinal se constituirá una comisión mixta paritaria integrada en número de cuatro (4) por representantes de **IMECAR** y de **FAVCAC**.

La tarea de la comisión mixta que se habrá de reunir al menos cada seis meses (6) es la describir la situación conflictual vecinal vivida por los vecinos antes, durante y después de ser atendidos en el servicio de mediación de **IMECAR**, establecer los motivos que dieron lugar al conflicto, identificar las opiniones de los vecinos que fueron atendidos acerca del servicio que se les prestó, actitud del mediador /es y de **IMECAR** así como, identificar las percepciones de los vecinos respecto del proceso y resultado.



INSTITUTO DE MEDIACION DE CARTAGENA

Dicha comisión mixta presentara en la reunión antes dicha un resumen de los asuntos tratados con indicación del número de asuntos, casos finalizados con acuerdo total o parcial y casos finalizados sin acuerdo en su caso.

Siendo conscientes de que el seguimiento es muy importante para el proceso, y siendo esta la única forma de verificar la operatividad de la implantación de la mediación vecinal, **FAVCAC** se encargara de verificar si el acuerdo en su caso alcanzado en Mediación se ha cumplido en su totalidad o en parte, y los motivos en su caso por los que no se ha cumplido alguno de los términos pactados.

QUINTA.- Equipo humano

Por parte de **IMECAR**, la persona responsable de la presente colaboración será el Director de dicho Instituto de Mediación,

Por parte de **FAVCAC**, la persona responsable de la presente colaboración será el Sr. Presidente de La Federación.

IMECAR se nutre de Mediadores los cuales están formados en Mediación según los requisitos y exigencias de **Ley 5/2012, de 06 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles**. Estos mediadores son abogados colegiados del **I.C.A.C.** y disponen de póliza de responsabilidad civil con cobertura específica en materia de mediación.

SEXTA.- Instalaciones y medios.

El servicio de Mediación se prestara en las instalaciones de **IMECAR** en el Colegio de Abogados de Cartagena sito en Avda. Reina Victoria, 38 1º 30203 CARTAGENA.



INSTITUTO DE MEDIACION DE CARTAGENA

Ello no obstante, respecto del servicio de mediación que se gestione sin contraprestación económica alguna respecto de aquel mediado que acredite carecer de recursos económicos suficientes, se valorara la conveniencia de prestar dicho servicio bien en las instalaciones de la Federación o bien en la sede de IMECAR

SÉPTIMA.- Efectos económicos.

El servicio de mediación se gestionara sin contraprestación económica alguna respecto de aquel mediado que acredite carecer de recursos económicos suficientes siendo los criterios que van a determinar dicha situación los mismos que rigen para la determinación del derecho a litigar gratuitamente (asistencia Jurídica Gratuita).

A efectos de tal reconocimiento, el personal de **FAVCAC** de acuerdo con las instrucciones y supervisión que proporcione **IMECAR**, recepcionará la documentación precisa para examinar si se reúnen los requisitos para mediar gratuitamente y determinara si al solicitante se le concede o no tal derecho. Si el Instituto de mediación estimase que no se reúnen dichos requisitos lo pondrá en conocimiento inmediato de la Federación razonando motivadamente tal decisión y sin que contra la misma quepa recurso o impugnación alguna.

Para el resto de mediaciones, regirán los honorarios y tasas establecidos en el Reglamento de Mediación de **IMECAR**

Con la finalidad de fomentar e incentivar la cultura del Dialogo y hacer de la mediación el primer eslabón de la cadena ante cualquier conflicto, enseñando a los vecinos como gestionar sus diferencias IMECAR al final del primer año de vigencia del presente acuerdo entregara el 10% de la base imponible de los honorarios facturados a la



INSTITUTO DE MEDIACION DE CARTAGENA

Federación a efectos de contribuir en cualquier acción publicitaria de la mediación en nuestro municipio.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años.

Dicho plazo se entenderá tácitamente prorrogado por iguales periodos de dos años, para el supuesto de que no se denuncie por escrito la finalización del mismo con treinta días (30) de antelación.

En caso de prórroga las partes podrán de mutuo acuerdo introducir las modificaciones que estimen convenientes a la vista de los informes de la Comisión mixta con el fin de mejorar la calidad del servicio.

En caso de finalización del presente Convenio, cualquiera que sea la causa, las partes se comprometen a concluir las obligaciones y compromisos pendientes asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Siendo el interés de **IMECAR** fomentar la mediación como fórmula alternativa para la resolución de conflictos permitiendo pensar que en un país democrático como es el nuestro el ideal de la participación ciudadana en las instancias relacionadas con la vida social organizada debe ser un objetivo a conseguir puesto que nuestro Ordenamiento jurídico prevé herramientas para la búsqueda de nuevas alternativas para que las personas puedan participar de manera activa en la solución de sus conflictos y siendo



INSTITUTO DE MEDIACION DE CARTAGENA

conscientes que una de las características esenciales de la Mediación es su carácter voluntario, **IMECAR** asume el compromiso de cumplir este convenio en los términos antes dichos en tanto **FAVCAC** no manifieste su intención de poner fin a al mismo sin necesidad de alegar causa alguna.

Ello no obstante, **FAVCAC** asume el compromiso, de que fuese su voluntad la de poner fin a este acuerdo, deberá ponerlo en conocimiento de **IMECAR** con una antelación de treinta días (30) y mantener ambas instituciones las reuniones que fueran precisas con el fin de evaluar las razones de dicha decisión y proponer otras formulas o términos de cooperación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por triplicado y a un sólo efecto.

Fdo. Dña. Cristina Roca Ballester
Pte FAVCAC

Fdo. D. Pablo Gómez Bernal
Director IMECAR

